



Congreso de la República
COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO PENAL
2009

COMISION ESPECIAL REVISORA DEL CODIGO PENAL 2009		
LIBRO SEGUNDO. PARTE ESPECIAL		
TITULO I. DELITOS CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD.		
CAPITULO II. ABORTO		
ARTICULOS 114 AL 120 DEL CODIGO PENAL		
CODIGO PENAL VIGENTE	LEGISLACION COMPARADA	PROPUESTAS DE LA DRA. ROSA MAVILA LEON
<p><u>Artículo 114.- Autoaborto</u></p> <p>La mujer que causa su aborto, o consiente que otro le practique, será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuentidós a ciento cuatro jornadas.</p>	<p>1.- Proyecto Uruguay que prevé la despenalización de la interrupción del embarazo antes de las 12 semanas de gestación. Aprobado por la Cámara de Senadores el 2008 y por la Cámara de Diputados el 2009. Presentado por legisladores oficialistas fue observado por el presidente Tabaré Vázquez.</p>	<p><u>Artículo 114.- DEROGADO</u></p>
<p><u>Artículo 115.- Aborto consentido</u></p> <p>El que causa el aborto con el consentimiento de la gestante, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.</p> <p>Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de dos ni mayor de cinco años.</p>	<p>“La mujer podrá decidir la interrupción del embarazo cuando se produzcan circunstancias derivadas de las condiciones en que ha sobrevenido la concepción, situaciones de penuria económica, sociales, familiares o etáreas, que a su criterio le impidan continuar con el embarazo”.</p> <p>2.- Tribunal Constitucional de Colombia despenalizó</p>	<p><u>Artículo 115.- Aborto consentido</u></p> <p>“El que causa el aborto con el consentimiento de la gestante en condiciones clandestinas y deficitarias de salud, con una finalidad de lucro será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado la pena será no menor de tres ni mayor de seis años.”</p>

<p><u>Artículo 116.- Aborto No Consentido</u></p> <p>El que hace abortar a una mujer sin su consentimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.</p> <p>Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años.</p>	<p>parcialmente el aborto.</p> <p>“La despenalización del aborto se aplica en tres casos especiales: cuando la mujer haya sido objeto de violación, cuando haya una</p> <p>malformación grave en el feto o cuando el embarazo revista riesgo para la salud de la madre. En estos dos últimos casos para poder practicar el aborto debe haberse expedido una certificación médica”</p> <p>Anteriormente el Código Penal preveía una reducción de las tres cuartas partes de la condena en estos casos. La decisión de la Corte se produjo a mérito de la demanda interpuesta ante el alto Tribunal Constitucional en Mayo de 2008.</p>	<p><u>Artículo 116.- Aborto No Consentido</u></p> <p>El que hace abortar a una mujer sin su consentimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.</p> <p>Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de cinco ni mayor de ocho años.</p> <p>“El que intencionalmente ocasiona un aborto en contextos de violencia, confrontación social, a mano armada o empleando fuerza irresistible contra una mujer gestante siendo notorio o constándole el embarazo será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.</p>
<p><u>Artículo 117.- Aborto Agravado por la cualificación del sujeto activo.</u></p> <p>El médico, obstetra, farmacéutico, o cualquier profesional sanitario, que abusa de su ciencia o arte para causar el aborto, será reprimido con la pena de los artículos 115 y 116 e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 4 y 8.</p>	<p>3.- El presidente de EE.UU., Barack Obama, afrontó el 4 de agosto de 2009. en el 36 aniversario de la legalización del aborto, su primera gran prueba sobre esta materia, al tener que decidir sobre la restricción de fondos para entidades extranjeras que promueven esa práctica.</p> <p>Obama ganó la presidencia con un amplio apoyo de las mujeres y defendió durante la campaña el derecho de la mujer a decidir sobre su propio embarazo El mandatario reconoció que se trata de un tema "divisorio", pero volvió a defender la opción al aborto.</p> <p>El dictamen de 1973 "no sólo protege la libertad y salud reproductiva de las mujeres sino que representa un principio más amplio: que el Gobierno no debe meterse en asuntos familiares más íntimos", dijo Obama en una declaración escrita.</p>	<p><u>117.- Aborto Agravado por la cualificación del sujeto activo.</u></p> <p>El médico, obstetra, farmacéutico, o cualquier profesional de salud, que usa sus conocimientos para causar el aborto sin consentimiento de la mujer, será reprimido con la pena privativa de la Libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 4 y 8.</p>
<p><u>Artículo 118.- Aborto preterintencional</u></p> <p>El que, con violencia, ocasiona un aborto, sin haber tenido el propósito de causarlo, siendo notorio o constándole el embarazo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años, o con prestación de servicio comunitario de cincuentidós a ciento cuatro jornadas.</p>	<p>Reiteró su deseo de prevenir embarazos no deseados e instó a la búsqueda de un "término medio" que amplíe el acceso a los anticonceptivos, la educación reproductiva y servicios médicos preventivos.</p>	<p><u>Artículo 118.- Aborto preterintencional</u></p> <p>El que, con violencia, ocasiona un aborto, sin haber tenido el propósito de causarlo, siendo notorio o constándole el embarazo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años, o con prestación de servicio comunitario de cincuentidós a ciento cuatro jornadas.</p>

<p><u>Artículo 119.- Aborto terapéutico</u></p> <p>No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviere, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente.</p>	<p>El dictamen de 1973 fue revocado por Ronald Reagan; vuelto a ponerse en vigencia bajo la presidencia de Bill Clinton en 1993, y de nuevo puesto en cuestión con George W. Bush en 2001.</p> <p>Según la Casa Blanca, Obama se opone a cualquier enmienda constitucional que revoque "Roe vs. Wade".</p> <p>Como senador de Illinois, Obama patrocinó el 2007 una ley para ampliar el acceso de las mujeres a los anticonceptivos, la educación sobre planificación familiar y servicios de salud preventivos.</p>	<p><u>Artículo 119.- Aborto terapéutico</u></p> <p>“No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal si lo tuviere, cuando constituye un medio adecuado para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente”.</p>
<p><u>Artículo 120.- Aborto sentimental y eugenésico</u></p> <p>El aborto será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses:</p> <p>1. Cuando el embarazo sea consecuencia de violación sexual fuera de matrimonio o inseminación artificial no consentida y ocurrida fuera de matrimonio, siempre que los hechos hubieren sido denunciados o investigados, cuando menos policialmente; o</p> <p>2. Cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico.</p>		<p><u>Artículo 120.- Aborto sentimental y eugenésico y de feto anencefálico.</u></p> <p>No es punible el Aborto de la mujer violada ni el que se produce para evitar el nacimiento de personas con graves taras físicas o psíquicas. Tampoco lo es, el aborto de feto anencefálico</p>